

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Huelva la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), para la realización de obras de mantenimiento y mejora en el Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de dieciséis mil euros (16.000,00 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suprime el Registro Auxiliar núm. 1, del Distrito Sanitario Jerez Costa Noroeste sito en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, entre ellos los relacionados con los Registros de Documentos.

Con fecha 17 de febrero de 2003 se creó el Registro Auxiliar núm. 1 del Distrito de Atención Primaria Jerez-Costa Noroeste, ubicado en el Centro de Salud de «Sanlúcar Barrio Alto (Carril de San Diego, s/n).

En los últimos años se ha comprobado la escasa utilización de este Registro para asuntos relacionados con la Administración Sanitaria, por lo que existiendo ya medios alternativos de comunicación con esta, es aconsejable, para una mejor ordenación y racionalización de los recursos, suprimir este Registro Auxiliar.

Por las razones anteriores y en el uso de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Autorizar la supresión del Registro Auxiliar número 1 del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jerez-Costa Noroeste, sito en Carril de San Diego, s/n, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 27 de septiembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Bosque Suspendido»

Vista la solicitud presentada el 2 de julio de 2010, por doña Virginia Alcaraz Rodríguez, en nombre de la entidad

«Eventia, Eventos e Ideas S.L.», según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Bosque Suspendido», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. La Entidad Eventia, Eventos e Ideas, S.L., CIF núm. B-91372557, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, folio 114, Tomo 3946, hoja SE 57689, con fecha 9 de junio de 2005.

Segundo. Con fecha 2 de julio de 2010, doña Virginia Alcaraz Rodríguez, en representación para este acto de la empresa Eventia, Eventos e Ideas S.L., según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Bosque Suspendido», acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Examinada la solicitud y la documentación presentada por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud se formuló informe, de fecha 19 de agosto de 2010, favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Bosque Suspendido», cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela (recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos), están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Entre los fines de la Escuela se destacan: fomentar una educación no discriminatoria, promoviendo actitudes tendentes a una convivencia en paz. Sus objetivos giran en torno a comprender la organización y características del sector de la animación sociocultural y el tiempo libre como mecanismo de participación ciudadana o inserción profesional. Así mismo, presenta el Proyecto Educativo, que es conforme

a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Bosque Suspendido» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 19 de agosto de 2010, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Bosque Suspendido», con sede en C/ Guadiato, 13, 41930, Bormujos, Sevilla.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de septiembre de 2010.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 380/2010, de 5 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la ermita de Nuestra Señora del Castillo, en Pedroche (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma

ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La ermita de Nuestra Señora del Castillo, en Pedroche (Córdoba), se encuentra enclavada en la cota topográfica más alta de la villa, formando parte de un complejo monumental compuesto por esta iglesia, que ocupa el solar del antiguo castillo de la villa, la parroquia de «El Salvador», construida a principios del s. XVI, y la grandiosa «Torre», realizada por los arquitectos Hernán Ruiz II y Juan de Ochoa, calificada como una de las más bellas de España.

Los orígenes de la ermita apuntan a los años posteriores a la conquista cristiana del valle de los Pedroches. Aún así, sin tener datos de su cronología, podemos observar connotaciones que la ponen en relación con las «iglesias de la Mesta» de arcos diafragmas, localizadas en las antiguas cañadas que introducían el ganado desde Castilla y León a Andalucía pasando por Extremadura, como las de San Pedro de Añora, San Sebastián y San Antón en Belalcázar; San Sebastián y Santa Ana en Hinojosa del Duque y la parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación en Santa Eufemia, sobre cuyas cronologías podríamos abrir un abanico que comprendería la época de los siglos XIII al XIV y cuyos estilos artísticos estarían dentro de la tradición gótica. No obstante podemos apreciar rasgos que hacen pensar en una etapa más tardía del edificio, como puede ser la habitación añadida al ábside que va cubierta con bóveda de aristas muy tosca y que podría estar hablándonos de una fecha cercana al siglo XV. Cuenta con el valor artístico añadido de unas pinturas murales, descubiertas en 1995, de gran calidad técnica, que pueden corresponder a una etapa tardogótica del edificio, posiblemente del siglo XVI, y que adquieren más valor por la escasez de pinturas murales en este periodo.

III. Por Resolución de 20 de abril de 2009 (BOJA núm. 89, de 12 de mayo de 2009), de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, fue incoado procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de In-